

INFORME N°006-CCS-CGE-2017 DE RECALIFICACIÓN DE MÉRITOS, ACCIÓN AFIRMATIVA Y OPOSICIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS EN EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y de los numerales 21 y 30 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión Ciudadana emite el siguiente informe de Recalificación de las fases de méritos, acción afirmativa y oposición de las y los postulantes admitidos en el presente concurso.

1.- ANTECEDENTES. -

- El Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección para designar a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 06 de febrero de 2017, mediante resolución **PLE-CCSCGE-005-06-02-2017**, aprobó el informe de calificación de méritos y acción afirmativa;
- Con fecha 8 de febrero de 2017, la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección procedió a notificar a las y los postulantes, con el contenido del Informe No. 004-CCS-CGE-2017 y, la Resolución No. CCSCGE-005-06-02-2017, así como con el contenido del formulario de calificación de méritos, respectivamente.
- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2017, mediante Resolución **No. PLE-CPCCS-496-08-02-2017** convocó a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición escrita que se realizó el día jueves 16 de febrero de 2017.
- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el día catorce de febrero de 2017, publicó en el portal web institucional, el banco de mil quinientas (1.500) preguntas sin respuesta, conforme lo dispone el artículo 40 del Reglamento para este concurso y se establece en el Plan Operativo y cronograma aprobados.



- Mediante Memorando No. CPCCS-CCS-CGE-2017-0031-M, de fecha 17 de febrero del 2017, la Comisión Ciudadana de Selección adjunta copia certificada del "Reporte de Candidatos Mejor Puntuados para Selección de Contralor General del Estado", y solicita a la presidencia del CPCCS que, por medio de quien corresponda, se publique en la portal web institucional los resultados de la prueba de oposición.
- La Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección al amparo de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Concurso notificó a las y los postulantes admitidos, sus calificaciones en méritos y acción afirmativa el día 8 de febrero de 2017, y los resultados de la prueba de oposición el día 17 de febrero de 2017, con el objeto de garantizar el derecho de solicitar recalificación por parte de las y los postulantes en estricto apego al debido proceso en este concurso.
- Mediante Memorandos No. CPCCS-SG-2017-0335-M de 22 de febrero de 2017, y CPCCS-SG-2017-0338-M de fecha 23 de febrero de 2017, la Secretaría General del CPCCS, hace la entrega a esta Comisión Ciudadana de Selección, cinco (5) solicitudes de recalificación presentadas en las distintas delegaciones provinciales de la institución.

2.- BASE LEGAL. -

- Constitución de la República del Ecuador, artículos 209, 226 y 232;
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 72;
- Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, artículos: 30, 31, 32, 33, 43 y 44
- Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, artículo 36 numerales 3, 5; y,
- Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de las primeras autoridades y miembros de los cuerpos colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, numerales 19, 20, 21, 29, 30.

3.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS Y LOS POSTULANTES ADMITIDOS AL PRESENTE CONCURSO.

Para realizar la recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición, la Comisión Ciudadana de Selección decidió considerar los siguientes puntos:

- Revisar y verificar la argumentación presentada por los postulantes, confrontándola con la documentación existente en el expediente.
- En cuanto a la fase de méritos y acción afirmativa se eliminó criterios de subjetividad y se valoró las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes admitidos conforme lo establece los artículos 31 y 32 del Reglamento del Concurso, aplicando lo determinado en los numerales 19 y 20 del Instructivo.
- No valorar ningún documento que hubiese sido agregado posterior a la presentación del expediente.
- Analizar la argumentación presentada por los postulantes en lo inherente a sus pruebas escritas, comparando sus respuestas que constan en el banco de preguntas con respuestas publicados en el portal web del CPCCS.

4.- ANÁLISIS, FUNDAMENTOS Y DECISIÓN INDIVIDUALIZADA DE LAS SOLICITUDES DE RECALIFICACIÓN PRESENTADAS POR LOS CINCO (5) POSTULANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA DESIGNAR A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO. -

4.1.- POSTULANTE DOCTORA SARA YEPEZ GUILLÉN, EXPEDIENTE No. 35:

La mencionada postulante, en su solicitud de recalificación, realiza las siguientes observaciones:

4.1.1.- Que ha venido desempeñando 10 años de trabajo en la Superintendencia de Bancos, en calidad de Auditora de la AGD, a los bancos compactados costa y sierra, y que ha sido parte de la reactivación de la Cooperativa San Francisco de Asís.

MOTIVACIÓN: La presente Comisión, de la revisión del expediente de postulación, verificó su experiencia laboral y/o profesional, detectándose que acreditó tales méritos en foja 143, con una certificación emitida por la Superintendencia de Bancos, en la cual, menciona que ha laborado dentro de los siguientes periodos:

CARGO	PERIODO
Asistente Jurídico – Superintendencia de Bancos y Seguros	01-01-1996 / 30-09-1997
Analista Jurídico – Superintendencia de Bancos y Seguros	01-10-1997 / 30-04-2000
Experto Jurídico 1 – Superintendencia de Bancos y Seguros	01-05-2000 / 16-11-2005

Con un total de 9 años y 9 meses, resultando 9 puntos, conforme lo establece el artículo 31, numeral 2.1 Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, esto es, un punto por cada año de labores.

4.1.2.- Manifiesta la falta de valoración a su maestría en Administración de Justicia.

MOTIVACIÓN: La presente Comisión, de acuerdo a sus certificaciones, le acredito el puntaje máximo por contar con formación de cuarto nivel, conforme lo establece el artículo 31, numeral 1.1 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos.

4.1.3.- Acompaña documentos en copias simples pretendiéndose acreditar cátedra universitaria.

MOTIVACIÓN: La presente Comisión, hecha la revisión del expediente, ratifica que al momento de calificar no encontró documentos que certifiquen el ejercicio de la docencia universitaria. Al respecto, es importante recordar, que de acuerdo al numeral 19.1 literal a) del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos, tiene prohibido valorar documentos que no formen parte del expediente presentado al momento de su postulación.

4.1.4.- Respecto al cargo de Juez, manifiesta que no se le dio puntaje por no cumplir función o ameritar, sin considerarse que el cargo de juez es jerárquico superior.

MOTIVACIÓN: La presente Comisión, revisó acciones de personal referentes al cargo de Juez, constantes en fojas 73, 111, 113, 231, y 237, mismas que no cumplen con lo establecido con el numeral 19.3.2 del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos, por carecer de la fecha de terminación de funciones.

"...19.3.2.- Para ejercicio laboral en el sector público.- Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas..."

4.1.5.- Solicita copias certificadas de todo el proceso, en cuanto a su postulación y resolución.

RESPUESTA: Respecto a la solicitud mencionada, ésta Comisión, facilitará, por medio de su Secretaría, la entrega de las copias certificadas del expediente del postulante y las respectivas resoluciones que solicite.

4.1.6.- Según postulante, no se toma en cuenta varios cursos que he dictado, participación ciudadana, acciones afirmativas; sin hacer referencia detallada a cuales se refiere.

MOTIVACIÓN: La Comisión Ciudadana de Selección, realizó la calificación conforme lo establece el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, y los documentos presentados; la sumatoria la realizó el sistema habilitado por el Consejo de Participación Ciudadana. Motivo por el cual, la postulante para lograr determinar que han existido errores, en la solicitud de recalificación de méritos y acción afirmativa, debió presentar de forma motivada, clara y precisa los documentos, certificados y las fojas que a su juicio no han sido debidamente valoradas, de conformidad con el numeral 21 del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos.

4.1.7.- En relación al punto 3 de su solicitud de recalificación presentada el 09 de febrero del 2017, la postulante manifiesta asombro de no ser puntuada como delegada por el Superintendente de bancos y Seguros a la Reactivación de la Cooperativa San Francisco de Asís Ltda.

MOTIVACIÓN: Se le recuerda a la postulante que el puntaje fue debidamente acreditado a su experiencia laboral y/o profesional; no puede ser valorado dentro de ningún otro ítem establecido en el cuadro de calificación en el artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos; y, conforme lo establecido en el instructivo en el numeral 19.1 literal b), todo documento será considerado y valorado en el ítem que más le favorezca al postulante.

4.1.8.- En relación al punto 4 de su solicitud de recalificación presentada, la postulante se encuentra inconforme con la valoración de no cumple con respecto a cursar el programa en la Escuela de la Función Judicial para la preparación de Juez.

MOTIVACIÓN: La experiencia de haber cursado el programa de preparación para llegar a ser Juez, no puede ser valorado como investigaciones, ensayos o artículos publicados como la postulante lo registro en el formulario de inscripción al no cumplir con los establecido en el numeral 19.5.2 del instructivo; y, no pudo ser ubicado en ningún otro ítem establecido en el cuadro de calificación en el artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, que le dé puntaje.

...19.5.2.- Investigaciones, ensayos o artículo publicados.- Las y Los postulantes deberán presentar el original o copia certificada de investigación, ensayo o artículo publicado o el certificado emitido por el organismo correspondiente, en el cual detalle el tema y fecha de su registro.

Se calificarán los ensayos y artículos publicados que formen parte de revistas especializadas, ediciones académicas o publicaciones con contenido de valor, que se encuentren en los medios de comunicación masiva.

Las publicaciones presentadas físicamente y que por su contenido no puedan ser escaneadas, serán adjuntadas al expediente de postulación como anexo, considerándose al mismo como una sola foja.

Para valorar las investigaciones, ensayos y artículos se tomarán en cuenta que los mismos se encuentren dentro de las áreas afines a la autoridad a designarse."

Nota: La postulante presentó dos solicitudes de recalificación, la primera el 9 de febrero del 2016 donde se le explicó en su correo electrónico que estaba presentada prematuramente y que sería atendida en el momento oportuno del proceso; y, la segunda el 22 de febrero del 2017. Se procede a revisar ambas solicitudes salvaguardando su derecho a la defensa.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

4.2.- POSTULANTE MAGISTER INGRID YELIBETH SALTOS RIVAS, EXPEDIENTE No. 29:

La mencionada postulante, en su solicitud de recalificación, realiza la siguiente observación:

4.2.1. Manifiesta que presentó los documentos que avalan la experiencia profesional y específica, manifestando que adjunta nuevamente dicha documentación, expresando su inconformidad al afirmar que no hay razón alguna para señalarle que no ha presentado documentos que validen experiencia laboral.

MOTIVACIÓN: La presente Comisión, realizó la calificación conforme lo establece el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos y los documentos presentados; sin embargo, de la nueva revisión del expediente, se ratifica que al momento de calificar, la postulante no acreditó documentos que certifiquen la experiencia profesional y específica. Al respecto, es importante recordar, que esta Comisión, de acuerdo al numeral 19.1 literal a) del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos, tiene prohibido valorar documentos que no formen parte del expediente presentado al momento de su postulación.

CONCLUSIÓN: Esta Comisión se ratifica en el puntaje.

4.3.- POSTULANTE ABOGADA GABRIELA ALEXANDRA MEJÍA QUIROGA, EXPEDIENTE 24:

La mencionada postulante, en su solicitud de recalificación, realiza las siguientes observaciones:

4.3.1.- En relación al punto 2 EXPERIENCIA LABORAL Y/O PROFESIONAL y punto 3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, la postulante manifiesta que no se le ha considerado tanto experiencia en el sector público como en el privado según documentos presentados en fojas 47, 49, 51 y 53, de

acuerdo a lo que establece el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, indicando que presuntamente suman un total de seis (6) años de experiencia laboral aproximadamente.

MOTIVACIÓN: Respecto al punto 2, se le hace conocer que se le acreditó una puntuación de tres (3) puntos conforme el siguiente cuadro:

CARGO	PERIODO
Auditor Junior – Cooperativa de Ahorro y Crédito (FOJAS 47, 49 y 53)	05-06-2012 / 27-06-2014
ABOGADA – Hospital Básico de Latacunga (FOJA 51 y 53)	16-07-2014 / 30-10-2015

Conforme se verificó con el Historial del Tiempo de Trabajo por Empresa emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que consta en foja 53 del expediente, se determina que tiene solamente un total de tres (3) años con cuatro (4) meses, resultando tres (3) puntos para su calificación, conforme lo establece el artículo 31, numeral 2.1 Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, esto es, un punto por cada año de labores.

Con respecto a la experiencia laboral en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y Corporación CEDAS, no fue debidamente acreditado conforme lo establecido con los numerales 19.3.2 y 19.3.3 del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos.

“...19.3.2.- Para ejercicio laboral en el sector público.- Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas...”.

“...19.3.3.- Para ejercicio laboral en el sector privado.- Se considerará el certificado laboral o copia certificada de los contratos de servicios profesionales, firmados por el representante legal, empleador o el responsable de Departamento de Recursos Humanos, con fecha de inicio y terminación de la relación laboral, especificando el cargo y actividades desempeñadas; y/o, el Registro Único contribuyente (RUC) de la persona natural o la documentación que determine la existencia de la persona jurídica para la cual prestó sus servicios.

Para calificar el ejercicio laboral en el sector privado se sumarán las fracciones de los meses trabajados para cumplir años de ejercicio laboral...”.

4.3.2.- En el apartado 4.2 del Formulario de Calificación de Méritos referente a otros méritos, no se le considera la publicación de la revista COMUNICAR Volumen XVII de septiembre/2013 a diciembre/ 2013, constante en foja 61 del expediente conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 31 del Reglamento, manifestando que le representa dos (2) puntos.

MOTIVACIÓN: De la revisión del expediente no calificó el ensayo publicado en la revista COMUNICAR Volumen XVII de septiembre/2013 a diciembre/ 2013, constante en foja 61 debido a que no fue debidamente acreditado conforme lo establecido en el numeral 19.5.2 del Instructivo, no detalla la fecha del registro.

"...19.5.2.- Investigaciones, ensayos o artículo publicados.- Las y Los postulantes deberán presentar el original o copia certificada de investigación, ensayo o artículo publicado o el certificado emitido por el organismo correspondiente, en el cual detalle el tema y fecha de su registro.

Se calificarán los ensayos y artículos publicados que formen parte de revistas especializadas, ediciones académicas o publicaciones con contenido de valor, que se encuentren en los medios de comunicación masiva.

Las publicaciones presentadas físicamente y que por su contenido no puedan ser escaneadas, serán adjuntadas al expediente de postulación como anexo, considerándose al mismo como una sola foja.

Para valorar las investigaciones, ensayos y artículos se tomarán en cuenta que los mismos se encuentren dentro de las áreas afines a la autoridad a designarse."

4.3.3- Sobre la Evaluación No. 00007, pregunta No. 22, La Contraloría General del Estado tiene la obligación de examinar y confrontar

Respuesta de la Postulante: a.- Las declaraciones juradas de familiares del funcionario antes de su posesión.

Respuesta del Banco de Preguntas: e.- La existencia de indicios graves del testaferrismo de funcionarios públicos

MOTIVACION: de una revisión de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, esta comisión encontró que la respuesta escogida por la postulante también puede ser considerada como correcta; por lo tanto se le otorga el punto debido.

CONCLUSIÓN: Esta comisión rectifica y reconoce el puntaje correspondiente (1 punto).

4.4.- POSTULANTE DOCTOR ANGEL ENRIQUE VERA LALAMA, EXPEDIENTE No. 43:

El mencionado postulante, en su solicitud de recalificación, realiza las siguientes observaciones:

4.4.1.- Manifiesta ser montubio, declarado en el Formulario de Inscripción para el Concurso de Méritos y Oposición, solicitando se le recalifique y le

acrediten dos (2) puntos, de conformidad con el artículo 6, 32 y 33 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos.

MOTIVACIÓN: Se le recuerda al postulante que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, no contempla el ser montubio como una condición para aplicar acción afirmativa.

4.4.2.- Manifiesta ser merecedor de 44 puntos, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, manifestando que se le desconocen 11 puntos a la calificación total de 33 puntos, para lo cual, hace el detalle de los puntos no considerados y razón fundamentada del postulante, en la calificación de méritos y oposición:

4.4.2.1. Respecto al acápite 3.1., manifiesta que ha cumplido los cuatro puntos por haber participado en el desarrollo de actividades o iniciativas (EXPERIENCIA ESPECÍFICA), al haber sido representante de la Ministra de Bienestar Social ante el Consejo de Administración y Disciplina del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil 1992 - 1993; y, su Participación como asistente en Técnicas para la Detección e Investigación del Fraude, organizado por la Secretaría de la Administración Pública de la Presidencia de la República del Ecuador, Oficina de Control de la Función Ejecutiva (OCFE) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

MOTIVACIÓN: La presente Comisión, de la revisión del expediente, confirmó que la documentación presentada no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 19.4.1 del Instructivo del Concurso.

“...19.4.1. Liderazgo y participación en el desarrollo de iniciativas relacionadas con los temas contenidos en los cuadros de calificación respectivos.- Las y los postulantes deberán presentar certificaciones emitidas por el representante legal o por autoridad competente de las organizaciones o instituciones, ya sea de quien ejerza actualmente la representación legal o a la fecha en la que se desarrolló la iniciativa.

En la certificación constará el ámbito territorial, la función, el tiempo y la descripción de la iniciativa; además, se adjuntará el certificado o documentación que demuestre la existencia de la organización.

No se calificarán iniciativas que sean realizadas por las y los postulantes en el ejercicio de sus funciones...”

4.4.2.2. Respecto al acápite 3.2. (EXPERIENCIA ESPECÍFICA), manifiesta que ha cumplido los ocho (8) puntos por haber

ejercido cargos de jerárquico superior, manifestando que ingresó documentación que certifican los siguientes cargos: Director Nacional de Titulación del INDA, Magistrado del Comité de Apelación No. 2 de Reforma Agraria, Asesor de la Corte Superior de Guayaquil, Gerente Distrital de Aduanas de Tulcán, Gerente Distrital de Aduanas de Huaquillas, Gerente de Fiscalización de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, Conjuez Permanente de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Superior de Guayaquil, Ministro Juez de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Superior de Guayaquil, Ministro Juez Provincial de la Corte Superior de Santa Elena y Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de la Corte Provincial del Guayas.

MOTIVACIÓN: Cabe indicar que los cargos: Director Nacional de Titulación del INDA, Magistrado del Comité de Apelación No. 2 de Reforma Agraria (foja 143), Ministro Juez Provincial de la Corte Superior de Santa Elena (213); y Gerente de Gestión Aduanera de la Corporación Aduanera Ecuatoriana (191); fueron debidamente acreditados bajo la valoración de jerárquico superior, lo cual le acreditó seis (6) puntos; todos los demás cargos citados, no pudieron ser debidamente acreditados al no encontrarse la documentación conforme a lo establecido en el numeral 19.3.2.

“...19.3.2.- Para ejercicio laboral en el sector público.- Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas...”

- 4.4.2.3. Del acápite 3.3. manifiesta que ha cumplido con los dos (2) puntos por haber sido voluntario o miembro de organizaciones sociales de carácter nacional (EXPERIENCIA ESPECÍFICA), ingresando documentación que lo certifican, como: Bombero Voluntario del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil por 18 años.**

MOTIVACIÓN: Esta Comisión, no pudo otorgarle la calificación que solicita el postulante en su solicitud de recalificación, debido a que el voluntariado al que se refiere, no guarda relación con la promoción de rendición de cuentas, de veedurías de la gestión pública, ética pública, gestión gubernamental, participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción, conforme lo dispone el artículo 31, numeral 3.3 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos.

- 4.4.2.4. Del acápite 4.3 (OTROS MÉRITOS) manifiesta que cumple con un (1) punto, según la documentación certificada donde consta que ha dado seminarios sobre Aspectos Jurídicos sobre Reclamaciones Tributarias en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil; y, Tercera**

Jornada de Derecho Penal, Procesal Penal y Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial en la CORPED.

MOTIVACIÓN: La presente Comisión, de la revisión del expediente y las observaciones del postulante, referente al acápite 4.3, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del numeral 19.1, del Instructivo del Concurso de Oposición y Méritos, declara aceptar la solicitud de recalificación del Postulante Doctor Ángel Enrique Vera Lalama, para lo cual, realiza la respectiva aclaración:

El seminario Aspectos Jurídicos sobre Reclamaciones Tributarias en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Guayaquil; fue considerado en el acápite 1 (capacitación), cuando lo correcto, es que se acredite y valore en el ítem que más le favorezca, por tal motivo, se procede a retirar tal acreditación por 0,25 puntos, acreditándole 0,50 puntos en el acápite 4.3 (OTROS MÉRITOS).

Sobre la Tercera Jornada de Derecho Penal, Procesal Penal y Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial en la CORPED, por un lapsus se omitió que el postulante Doctor Ángel Enrique Vera Lalama, fue expositor en dicho evento, motivo por el cual, se le acredita 0,50 puntos al acápite 4.3 (OTROS MÉRITOS).

En conclusión, se procede a restarle 0,25 puntos al resultado máximo de capacitaciones recibidas e impartidas, y se le acredita el total de 1 punto en la valoración del numeral 4.3 OTROS MÉRITOS.

4.4.2.5. Del acápite 4.4 (OTROS MÉRITOS) manifiesta que de la documentación entregada consta que ha recibido los siguientes reconocimientos: DIPLOMAS OTORGADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO: Supervisión de Auditoría del 25 al 27 de marzo 2002, Informe de Auditoría del 26 al 27 de noviembre de 2001 y Responsabilidades del 29 al 31 de octubre de 2001; así mismo, DIPLOMA OTORGADO POR EDICONES LEGALES EDLE S.A.: Derecho Aduanero 26 de abril del 2005, con lo cual manifiesta cumplir dos (2) puntos.

MOTIVACIÓN: Los certificados mencionados como diplomas correspondientes a reconocimientos del 29 al 31 de octubre de 2001 (foja 249), Informe de Auditoría del 26 al 27 de noviembre de 2001 (foja 253), Supervisión de Auditoría del 25 al 27 de marzo 2002 (foja 255) y Derecho Aduanero 26 de abril del 2005 (foja 273), son meros certificados de asistencia o aprobación a los cursos y seminarios, razón por la cual, no se le otorgó al puntaje que corresponde a méritos por premios y reconocimientos, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos, numeral 4.4.

Nota: Al respecto, es importante recordar, que esta Comisión, de acuerdo al numeral 19.1 literal a) del Instructivo, tiene prohibido valorar documentos que no formen parte del expediente presentado al momento de su postulación.

4.4.3.- Con respecto a la solicitud de recalificación de la prueba de oposición, manifiesta que de las preguntas correspondientes a su prueba de Oposición, tiene observaciones en ocho (8) preguntas de acuerdo a su respuesta, estas son: 1, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 34, 35, 36 y 45 de las preguntas deben ser recalificadas por la comisión; a continuación el análisis y conclusión de la recalificación de la etapa de oposición del postulante:

Pregunta 1.- Es uno de los propósitos básicos de las normas internacionales para la práctica profesional de la auditoría interna.

Respuesta del postulante b.- Proporcionar un marco de referencia para ejercer la profesión.

Respuesta del Banco de preguntas a.- Estandarizar la calidad de los trabajos de auditoría.

MOTIVACION: La respuesta b del banco de preguntas es correcta debido que primero se debe establecer el marco de referencia de "estandarizar la calidad de los trabajos de auditoría" para consecuentemente proporcionar un marco de referencia para ejercer la profesión.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 6.- De acuerdo a la teoría económica, si el precio del pan se incrementa un 20%, lo que produce que la cantidad de la demanda de queso disminuya en el mismo porcentaje. ¿De qué tipo de bienes se está tratando?

Respuesta del postulante: c.- Sustitutos

Respuesta del Banco de Preguntas: d.- Complementarios

MOTIVACION: El queso claramente no es un bien sustituto del pan en el mercado.; ya que el Queso (como por ejemplo la mantequilla o la mermelada) sí lo complementan como señalado en la respuesta d del Banco de Preguntas.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 8.- Selección una pregunta general que se efectúa para la revisión y evaluación del sistema de control interno en el área de cuentas por pagar, compras y gastos.

Respuesta de postulante: c.- ¿Se revisan las facturas emitidas en cuanto su exactitud en cantidades, precios, cálculos?

Respuesta del Banco de Preguntas: b.- ¿Existen instrucciones a los bancos indicando que las personas autorizadas para firmar cheques?

MOTIVACIÓN:

El postulante interpreta la pregunta desde el contexto de la realización de una auditoria cuando claramente la pregunta es en referencia a la revisión y evaluación del sistema de control interno, conforme lo dispuesto en la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 400 Dentro de las Normas de evaluación del sistema de control interno.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 9.- Uno de los altos ejecutivos de la empresa, realiza la venta de una parte de un bien inmueble, a un precio notoriamente excesivo al de precio de mercado ¿Qué tipo de transacción conlleva esta operación?

Respuesta del postulante: c.- Operación con sobreprecio inintencional.

Respuesta del banco de preguntas: e.- Transacciones con partes relacionadas

MOTIVACION: Debido a que en la pregunta formulada se estipula que la venta se realiza a un precio notoriamente excesivo; es ilógico asumir que el alto funcionario no lo haya notado y que este sobreprecio sea inintencional.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 10.- Seleccione el procedimiento de auditoria aplicable para inventarios.

Respuesta del postulante: a.- Preparar un análisis del movimiento de activos fijo y depreciación.

Respuesta del Banco de Preguntas: b.- Determinar diferencias sustanciales de los costos reales si la entidad uso costo estándar.

MOTIVACION: La pregunta es sobre la auditoria de inventarios en general.

La auditoría tiene por objeto determinar la razonabilidad, integridad y autenticidad de los estados financieros, expedientes y demás documentos administrativos contables presentados por las instituciones; por tanto el auditor prioritariamente determina primero los costos reales de los activos antes de proceder a la ubicación y depreciación del mismo.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Preguntas 10, 11 y 13:

CONCLUSIÓN: Una misma pregunta puede tener varias respuestas correctas; y, ninguna de estas es necesariamente excluyente de las otras. Por ejemplo: ¿de qué color es la cúspide de la montaña? Esta puede ser blanca por la nieve, o café si esta descubierta, etc. Dada el contexto de las demás respuestas múltiples presentadas cuando la persona evaluada entendida en el tema a tratarse, no le es difícil deducir cual es la correcta en ese determinado momento.

Pregunta 34.- Complete: todos los elementos del proceso administrativo se relacionan con:

Respuesta del postulante: e.- Jefe financiero

Respuesta del banco de preguntas: c.-Talento Humano

MOTIVACION: En un organismo los procesos principales de su administración recaen sobre la organización interdependiente de todos los equipos operativos; es decir en su Talento Humano.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 35.- Complete: En los Casos en los que ante la solicitud del contratista, la entidad contratante no Formulare ningún pronunciamiento ni iniciare la recepción dentro del término de.... Días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo.

Respuesta del postulante: c.- 20

Respuesta del Banco de preguntas: b.- 10

MOTIVACION: El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Publica art. 125 establece el plazo de 10 días.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 36 Complete: De acuerdo a la definición y constitución en las empresas públicas las Agencias y Unidades de Negocio son áreas de...

Respuesta del postulante: b.- económicas

Respuesta del banco de preguntas: a.- Administrativo

MOTIVACION: Ley Orgánica de Empresas Publicas Inciso 4to establece que las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo-operativas de la empresa pública.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 45: Suponga que el PIB real del año 2010 de un determinado país fue de 180 (millones \$) y el año 2011 fue de 200 (millones\$). ¿Cuál fue el crecimiento del PIB real en esa economía?

Respuesta del postulante: e.- 10%

Respuesta del banco de preguntas: a.- 5%

MOTIVACION: Luego de una revisión del cálculo, se encontró que la respuesta del postulante e.- 10% es la correcta y se le otorga el punto debido.

CONCLUSIÓN: Esta comisión rectifica y reconoce el puntaje correspondiente a méritos y acción afirmativa (0.75 de punto); prueba de oposición (1 punto).

4.5.- POSTULANTE ABOGADO SOLA ÍÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO, EXPEDIENTE No. 34:

El mencionado postulante, en su solicitud de recalificación, realiza las siguientes observaciones:

4.5.1.- Que dentro de su Experiencia Laboral en el Municipio de Antonio Ante, de acuerdo a su certificado emitido por el Jefe de Personal del Gobierno Municipal, se indica que en calidad de abogado prestó sus servicios desde el 01 de marzo de 2004 hasta el 05 de febrero de 2008.

MOTIVACIÓN: La Comisión, en relación a la experiencia laboral que afirma el postulante y de la revisión del certificado aludido que consta a fojas 105 e historial de tiempo de trabajo por empresa a fojas 91, encontró que ésta no fue debidamente acreditada conforme lo establecido en el numeral 19.3.2 del Instructivo del Concurso de Oposición y Méritos.

"...19.3.2.- Para ejercicio laboral en el sector público.- Se acreditarán con nombramientos, acciones de personal, contratos o certificados según corresponda emitidos por la Unidad de Talento Humano o su equivalente, con fecha de inicio y terminación de sus funciones, especificando el cargo y las actividades principales desempeñadas..."

4.5.2.- Que el cargo de Procurador Síndico Provincial, citando el artículo 359 del Código Orgánico de Organización y Autonomía Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 50 literal a) ibídem y 83 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, se debe considerar como funcionario de Nivel Jerárquico Superior, solicitando se recalifique y le acrediten dos (2) puntos.

MOTIVACIÓN: La Comisión, realizó el análisis de los fundamentos de hecho y de derecho del postulante, sobre lo cual, se pudo revisar que la procuraduría



síndica corresponde al grado 14, el cual no es parte de la escala de nivel jerárquico superior.

4.5.3.- Con respecto a otros méritos, manifiesta tener tres reconocimientos en fojas 139, 141 y 143; y, tres seminarios en calidad de expositor en fojas 145, 147 y 149, lo que le sumarían 4.50 puntos, manifestando que existe un error en la sumatoria, al acreditarle 3,50 cuando lo correcto es 4,50 puntos.

MOTIVACIÓN: La Comisión, debe dejar constancia de que el sistema facilitado por el CPCCS para la contabilización de puntos, tiene los parámetros reglamentarios establecidos para las calificaciones máximas por cada ítems 4.3 y 4.4, es por esto, que se calificó con el total de 3,50 puntos, ya que el ítems 4.4 solo permite un máximo de 2 puntos, razón por la cual, no es factible acreditarle 3 puntos por méritos concernientes a premios.

4.5.4.- Manifiesta que no se ha valorado el Certificado de voluntariado a MUMERA, donde fue voluntario por más de ocho años

MOTIVACIÓN: La Comisión, al haber revisado el certificado constante en la foja 119, confirmó que no se encuentra conforme al numeral 19.4 del Instructivo para los Concursos Públicos de Oposición y Méritos:

"...19.4.2. Voluntario, veedor, observador o miembro de organizaciones.- Para acreditar este ítem las y los postulantes deberán presentar certificados emitidos por el o la representante legal de la organización o institución en la cual ha sido voluntario, veedor, observador o miembro de la misma. En dicha certificación se determinará el rol desempeñado, ámbito territorial y duración del mismo.

La organización que emita el certificado acreditará su existencia jurídica de un mínimo de tres (3) años, mediante la presentación de los documentos emitidos por la autoridad competente.

En el caso de las organizaciones de hecho, se acreditará su existencia de al menos tres (3) años, mediante una declaración juramentada por el representante de la organización y con la presentación de documentos como estatutos, reglamentos o actas de sesión.

Además, adjuntará los documentos que creyere pertinente..."

4.4.3.- En cuanto a su solicitud de recalificación por la comisión de la prueba de oposición; a continuación el análisis y conclusión de la recalificación de la etapa de oposición del postulante:

Pregunta 1.- ¿Por qué una organización debe contar con auditoría interna?

Respuesta del postulante: e.- Para fortalecer su sistema de control interno

Respuesta del Banco de Preguntas: c.- Para mejorar su estructura organizacional

MOTIVACION: De la revisión de la argumentación presentada por el postulante esta comisión encuentra que la respuesta "e.- Para fortalecer su sistema de control interno" es la correcta.

CONCLUSIÓN: Esta comisión rectifica y reconoce el puntaje correspondiente.

Pregunta 9.- Por lo general uno de los propósitos, de un comité de auditoría es asistir al consejo de administración para:

Respuesta del postulante: c.- Buscar la eficiencia y la oportunidad de mejora.

Respuesta del banco de preguntas: a.- Buscar la eficiencia de los sistemas de control interno.

MOTIVACION: El trabajo del comité de auditoría atañe específicamente a la eficiencia del Control interno y solamente por extensión a la eficiencia y la oportunidad de mejora de la administración.

CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

Pregunta 42.- Según el COPYFP ¿Qué tipo de operaciones pueden ser financiadas por entidades del sector público vía endeudamiento público?

Respuesta del postulante: b.- Programas, proyectos de infraestructura que tengan capacidad financiera de pago.

Respuesta del banco de preguntas: c.- Programas, proyectos de inversión y refinanciamiento de deuda pública externa.

MOTIVACION: de una revisión del artículo 126 del COPYFP esta comisión encontró que ambas preguntas son correctas.

CONCLUSIÓN: Esta comisión rectifica y reconoce el puntaje correspondiente.

Pregunta 48.- En la ética Heterónoma las normas de conducta que se obligan son desde:

Respuesta del Postulante: e.- La autoridad

Respuesta del Banco de preguntas: c.- Las Leyes

MOTIVACION: Las leyes externas al ser humano determinan como el individuo debe actuar; por lo tanto la respuesta correcta es c.- Las Leyes.

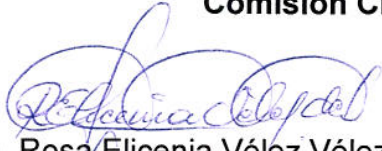
CONCLUSIÓN: Esta comisión se ratifica en el puntaje.

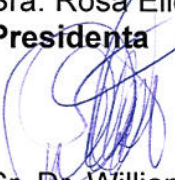
Conforme a la recalificación motivada esta comisión rectifica y reconoce dos puntos (2) a favor del postulante.

5.- REPORTE FINAL DE RECALIFICACIONES DE MÉRITOS, ACCIÓN AFIRMATIVA Y OPOSICIÓN DE LOS CINCO (5) POSTULANTES QUE PRESENTARON SU SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN.

Nº	No. Exp.	Apellido y Nombres	Méritos y Acción Afirmativa	Calificación Impugnada	Recalificación Méritos /AA	Prueba de oposición	Recalificación prueba escrita
1	24	MEJÍA QUIROGA GABRIELA ALEXANDRA	18	18	18	34	35
2	29	SALTOS RIVAS INGRID YELIBETH	16	16	16	24	24
3	34	SOLA IÑIGUEZ MIGUEL LEONARDO	32,5	32.5	32.5	32	34
4	35	YEPEZ GUILLEN SARA MERCEDES	24	24	24	18	18
5	43	VERA LALAMA ÁNGEL ENRIQUE	33	33	33.75	25	26

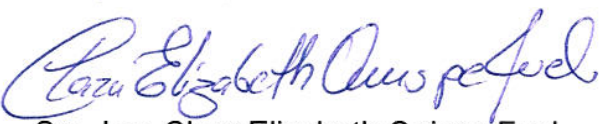
Comisión Ciudadana de Selección – CGE

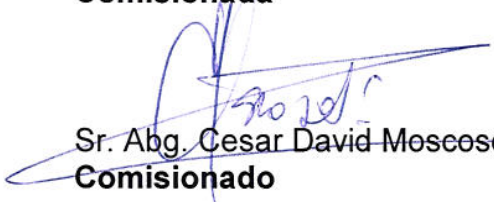

Sra. Rosa Elicenia Vélez Vélez
Presidenta

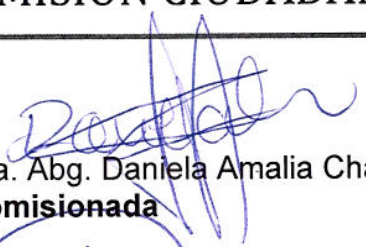

Sr. Dr. Willian Alfredo Carrillo Espín
Vicepresidente


Srta. Lcda. María Alejandra Meza Cedeño
Comisionada

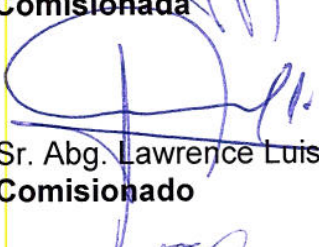

Sr. Abg. Alfonso Andrés Ríos Robalino
Comisionado


Sra. Ing. Clara Elizabeth Quispe Fuel
Comisionada


Sr. Abg. Cesar David Moscoso Jordán
Comisionado



Sra. Abg. Daniela Amalia Chávez Viteri
Comisionada



Sr. Abg. Lawrence Luis Cassanello Cassanello
Comisionado



Sr. Dr. Guido Desiderio Mantilla Jácome
Comisionado



Sr. Ing. José Luis Enríquez Vargas
Comisionado